COMUNICADO Nº 38

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PENSIONISTAS Y PREJUBILADOS/AS DEL GRUPO ENDESA

El nuevo Acuerdo Previo de Valoración (noviembre 2021) y su repercusión en la tarifa bonificada

Estos días ha trascendido que la Agencia Tributaria (AEAT) y las empresas eléctricas, han firmado un nuevo Acuerdo Previo de Valoración (APV) para calcular la tributación, en el IRPF y el IVA, de la tarifa de empleado.

Partiendo de la información recopilada por un asociado (Joan Miquel Canals) en sendos documentos, nos permitimos adelantar como nos afectará dicho acuerdo en un futuro próximo.

El nuevo APV debería haber entrado en vigor el 1 junio de 2021, pero salvo en Iberdrola, donde parece que se aplicará con efecto retroactivo, en el resto de las empresas del sector eléctrico se desconoce la fecha de su aplicación.

Recordemos que lo que se acuerda en el APV es como se calcula el valor de mercado (VM), para aplicarlo en la tributación de los impuestos relacionados de la tarifa eléctrica.

Impuesto	Base imponible	Tipo
IRPF (ingreso en especie)	VM – pagado en facturas	Entre un 22 y un 44%
Impuesto eléctrico (IE)	VM	Normal 5,11%, ahora 0,5%
IVA	VM + IE	Normal 21%, ahora 10%

El nuevo Valor de Mercado (VM) definido en el Acuerdo Previo de Valoración (APV) se obtendrá aplicando los precios "equivalentes" de la tarifa PVPC, a la potencia y al consumo de cada empleado.

La tarifa PVPC: Precio de Venta al Pequeño Consumidor, lo forman los 24 precios (uno cada hora) que cada día se obtienen en el mercado de la energía, añadiéndole los otros conceptos que conforman la remuneración de la tarifa eléctrica: peajes y recargos, fundamentalmente.

En nuestro caso este acuerdo afecta no solo al valor de mercado sino a los costes de la factura, al estar algunos de ellos referenciados al APV.

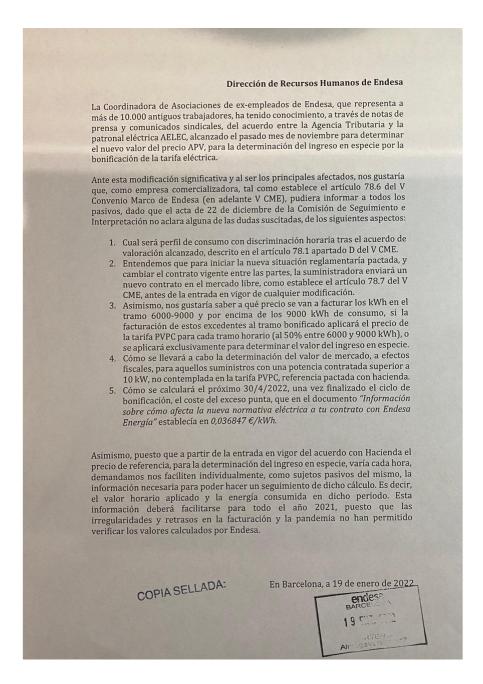
De los tres tipos de costes, potencia contratada, consumo no bonificado y recargo de consumo por exceso en punta, solo el consumo no bonificado al 100% y el recargo de consumo en punta están referenciados al precio APV, que ahora ha desaparecido como tal. En este caso deberá acordarse como interpretar el artículo 78 en relación con este nuevo acuerdo con Hacienda.

La semana pasada se hizo pública el acta, de 22 de diciembre de 2021, de la reunión de

COMUNICADO Nº 38

ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PENSIONISTAS Y PREJUBILADOS/AS DEL GRUPO ENDESA

la Comisión de Seguimiento e Interpretación del V Convenio Colectivo Marco de Endesa (V CME) entre la representación de la Dirección y la representación Sindical, formada únicamente por los representantes de UGT. En ella se intentaba explicar cómo quedaría la tarifa bonificada, artículo 78 de V CME. Ante la falta total de concreción desde la Coordinadora hemos entregado una petición, con fecha de hoy, a la empresa que permita resolver nuestras dudas al respecto y de la que os adjuntamos copia.



19 de enero de 2022

LA COORDINADORA